CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número de Contrato	**001-** 104-2024	**Fecha de contrato**	21 JUN 2024
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	**899.999.162-4**		
Contratista	**SAION SMART SOLUTIONS S.A.S.** NIT 900.539.918-5 Representante Legal: VASNY EUNICE FONNEGRA PATIÑO CC. No. 43.269.971 DE MEDELLIN Correo Electrónico: vasny.fonnegra@saion.co Dirección: Carrera 33 No. 2 SUR 115 INT. 143 - MEDELLÍN Teléfono: (574) 6072504		
Objeto contractual	SOPORTE TECNICO Y FUNCIONAL INCLUIDAS LAS ACTUALIZACIONES LEGALES PARA LOS MÓDULOS DEL ERP SAP IMPLEMENTADOS EN LA ALFM (HCM, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, ROLES Y PERFILES SAP.		
Valor	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/TE IVA incluido.		
Plazo de ejecución	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2024		

Entre los suscritos: **Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaría General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1666 del 24 de Octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **VASNY EUNICE FONNEGRA PATIÑO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.269.971 de Medellín (Antioquía), obrando como Representante Legal de la Firma **SAION SMART SOLUTIONS S.A.S**, con Nit No. 900.539.918-5 y Matricula Mercantil No. 21-472111-12 del 23 de julio de 2012, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13524 de fecha 09 de febrero de 2024, el cual respalda el presente contrato.

3. Que, la Encargada de las funciones de la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de

2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que, la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargada, dio apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-087-2024, mediante Resolución No. 456 del 24 de abril de 2024, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar el "SOPORTE TECNICO Y FUNCIONAL INCLUIDAS LAS ACTUALIZACIONES LEGALES PARA LOS MÓDULOS DEL ERP SAP IMPLEMENTADOS EN LA ALFM (HCM, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, ROLES Y PERFILES SAP".

5. Que, el día 07 de mayo de 2024, de acuerdo al Cronograma establecido, presentaron oferta las siguientes firmas: firma SAION SMART SOLUTIONS S.A.S., CORE CONSULTORES SAS y HR Solutions SAS

6. Que, mediante Resolución No. 606 de fecha 30 de mayo de 2024, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-087-2024, a la firma **SAION SMART SOLUTIONS S.A.S.**, por haber cumplido con lo establecido técnica, jurídica y económicamente a lo solicitado en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad.

7. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual el "SOPORTE TECNICO Y FUNCIONAL INCLUIDAS LAS ACTUALIZACIONES LEGALES PARA LOS MÓDULOS DEL ERP SAP IMPLEMENTADOS EN LA ALFM (HCM, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, ROLES Y PERFILES SAP".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Dirección: Calle 95 # 13-08 – Sede Principal Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Ciudad: Bogotá
Departamento: Bogotá D.C
País: Colombia

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/TE IVA incluido** y de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista, así:

CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO OFERTADO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY
HORA REMOTA	1	UN	$214.540.00
HORA PRESENCIAL	1	UN	262.532.00

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13524 de fecha 09 de febrero de 2024 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-003 – OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS - REC. 20, POR VALOR DE $200.000.000.00, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el monto correspondiente a las horas de la "bolsa de horas" efectivamente consumidas, dentro de los sesenta (60) días siguientes al "acta de recibo a satisfacción" del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para todos los pagos, se debe allegar la siguiente documentación:

6.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

6.2. Certificar el pago de las prestaciones sociales según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril de 2013.

6.3. Informe de supervisión indicando el cumplimiento del objeto contractual y número de horas ejecutadas debidamente soportadas y documentadas (**paso a paso del proceso de solución**) con los casos ya resueltos (**solo se tendrán en cuenta para el pago las horas de los casos ya resueltos**) y cerrados.

6.4. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciada y firmada por el supervisor del contrato

6.5. Para efectos de giro electrónico, se realizará a la cuenta bancaria informada por el Contratista, la cual contiene los siguientes datos:

- Razón Social : SAION SMART SOLUTIONS S.A.S.
- Numero de Nit. : 900.539.918.5
- Entidad Financiera : BANCOLOMBIA
- Número de cuenta : 25586210745
- Clase de cuenta : AHORROS

NOTA: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM

CLÁUSULA SÉPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.2. Con ocasión a la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.4. **OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	La no suscripción del contrato	No ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Garantía seriedad de la oferta	1	1	2	Bajo	Si	Subdirección de contratación	Abril	Diciembre	Aporte de la garantía de cumplimiento del contrato	Diario
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Contratista	Garantía de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Abril	Diciembre	Verificación, informe de supervisión y aporte garantía de cumplimiento del contratis	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	Bajo	Si	Dirección de contratos	Abril	Diciembre	Informe de supervisión aporte garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados	Mala calidad del producto	2	2	4	Bajo	Contratista	Garantía de calidad de los servicios suministrados	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	Abril	Diciembre	Verificación e informe de supervisión	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Plazo insuficiente	Incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato	2	1	3	Bajo	ALFM - Contratista	Prórroga del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Abril	Diciembre	Verificación e informe del supervisor	Mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallo de Software	Retrasos en la ejecución del objeto y la prestación del servicio	3	2	6	Medio	Contratista	Garantía de calidad de los servicios suministrados	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Abril	Diciembre	Verificación e informe del supervisor	Mensual

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por un valor equivalente al veinte **(20%)** del valor del contrato (presupuesto oficial), con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, las prórrogas a las que hubiere lugar y tres (3) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al cincuenta **(50%)** del valor del contrato (presupuesto oficial), con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

8.3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. GENERALES:

- Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente contrato.

- Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

- Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.

- De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION "MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES".

- No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

- Debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II

- Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

- Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

- Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

- Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm

- Suministrar al personal que hará parte de la entrega a los lugares de entrega informados por la ALFM, todos los elementos de protección personal.

10.1.2. **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

"Para la Agencia Logística de Fuerzas Militares, lo primordial es la seguridad y salud de sus trabajadores, visitantes, proveedores, contratistas y/o subcontratistas, razón por la cual se exigirá al contratista y/o subcontratista o proveedor que cumpla con sus obligaciones dentro del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, con las siguientes:

- El Contratista deberá procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal (EPP) necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá totalmente su costo y programará capacitaciones sobre su uso.
- Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Agencia Logística de Fuerzas Militares, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones legales nacionales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Agencia Logística de Fuerzas Militares.
- Informar oportunamente al interventor, supervisor de los contratos o al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, toda novedad en materia de SST derivada del contrato.
- Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los procedimientos protocolarios y de seguridad contenidas en el presente manual y en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el trabajo, durante la ejecución de las actividades con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- Seguir las recomendaciones que haga la Agencia Logística de Fuerzas Militares al realizar inspecciones de control y auditorias.
- Realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del manual de seguridad y salud en el trabajo."

10.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- El Contratista debe garantizar a través de una bolsa mínima de **838** horas, disponibles para abordar cada uno de los requerimientos de "Soporte y mantenimiento para los módulos objeto del presente contrato" (mediante la plataforma que designe para el control y seguimiento de los casos).
- La Supervisión del Contrato por parte de la ALFM, será el canal directo con el Contratista para reportarle los requerimientos y para autorizar su ejecución por parte del Contratista.
- El Contratista efectuará la actualización del sistema SAP para los módulos objeto del presente proceso hasta la última nota liberada por SAP (las que apliquen de acuerdo a la versión actual implementada en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y las que se requieran para garantizar el correcto funcionamiento del sistema), esto sin cargo adicional a la Bolsa de horas y al valor total del contrato.
- El Contratista una vez evalúe un requerimiento allegado por la Supervisión de la ALFM, indicará el número de horas a consumir del contrato debidamente soportadas y la Supervisión del contrato dará o no el aval antes de proceder a su ejecución por parte del Contratista, notificándole formalmente esa autorización (la evaluación del requerimiento y la solicitud de aprobación de

horas, debe estar dentro de los niveles de servicio y tiempos de atención establecidos para el presente contrato).

- El Contratista ejecutará únicamente las horas autorizadas por la Supervisión de la ALFM las cuales deben estar debidamente sustentadas y soportadas para ser descontadas del valor total contrato, llevando un control de horas y valor ejecutado y del saldo pendiente del contrato por ejecutar.

- Las horas no consumidas serán contempladas en la liquidación del contrato y solo se cancelarán las horas efectivamente consumidas.

- El Contratista debe realizar análisis técnico y funcional de los módulos ERP SAP implementados en la ALFM (módulos objeto del presente proceso), partiendo de los componentes base, en donde debe prevalecer el estándar del sistema para la resolución de los casos escalados.

- El Contratista debe contar para solucionar los requerimientos escalados por la ALFM, con consultores expertos **SENIOR** (Funcionales y Técnicos), certificados en el módulo respectivo, quienes serán los que brinden el soporte solicitado: HCM (OM, PA, PT, PY, PD…), SD, MM, WM, PP, PM, QM, CO, TR, FI (GL, AP, AR, AM, LOANS), BASIS – NETWEAVER SOLMAN).

- El Contratista debe ofrecer el servicio de soporte funcional y técnico a la solución SAP implementada en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para los módulos objetos del presente proceso, garantizando la correcta ejecución de la operación y el mejoramiento de los procesos involucrados, todo esto a través de un soporte (gestión de incidentes y problemas) y mantenimiento preventivo (mejoras) de los módulos, según las reglas de negocio definidas por ALFM.

- El Contratista debe prestar el servicio de Soporte remoto y/o presencial mediante atención de incidentes y atención de problemas de acuerdo a la necesidad de la Entidad y cuando esta así lo solicite.

- El soporte del Contratista se efectuará por demanda, de acuerdo a los incidentes que la ALFM reporte a través de correo electrónico y/o "mesa de ayuda" del Contratista.

- El Contratista debe garantizar que el personal que realice las actividades en desarrollo del objeto contractual sea especializado **(Consultores SENIOR)** en cada uno de los módulos, productos o sistemas o herramientas descritas en el presente documento.

- El Contratista debe garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de consultores expertos (Consultores Senior) en los componentes funcionales y técnicos de la solución SAP operando en la ALFM, para la atención de los incidentes asignados.

- Todo el personal requerido para la ejecución del contrato y designado por el Contratista, debe tener disponibilidad de tiempo para la atención y solución de los requerimientos efectuados por parte de la ALFM en el marco del objeto contractual, en el momento que se le requiera.

- El Contratista deberá garantizar la continuidad del desarrollo o ejecución de cada una de las actividades objeto del contrato, para lo cual, debe prever el remplazo del personal que se encuentra adelantando las actividades cuando así se requiera, sin que esto genere retrasos en la solución del requerimiento y/o costos adicionales para la entidad.

- El Contratista debe garantizar que los expertos tengan su propio equipo de cómputo. Así como los demás recursos necesarios para cumplir con su trabajo (equipos, herramientas y software

licenciado que requiera para prestar los servicios de gestión técnica, derivados del objeto del contrato).

- El personal que conforme el equipo de trabajo del Contratista debe brindar un trato formal y respetuoso a los usuarios de la ALFM, acatando fielmente los procedimientos que se establezcan para la prestación de los servicios.

- El Contratista asumirá todos los costos o gastos asociados al desplazamiento de su personal al sitio ALFM.

- De ser necesario, el Contratista podrá asignar recursos adicionales de personal, sin que esto incremente los costos para la ALFM.

- El Contratista debe prestar el servicio en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm y debe estar disponible para efectuar labores en un horario diferente si eventualmente así la ALFM lo solicita.

- El Contratista debe entregar la documentación paso a paso de las respectivas modificaciones, ajustes, cambios o mejoras que realice en el sistema, tanto de aspectos técnicos como funcionales.

- El Contratista deberá efectuar todas las recomendaciones frente a los ajustes, cambios, modificaciones y mejoras que la entidad requiera de acuerdo a las mejores prácticas.

- El Contratista deberá efectuar todos los ajustes, cambios, modificaciones y mejoras que la entidad requiera sin afectar el correcto funcionamiento del sistema en su parte técnica o funcional.

- El Contratista debe asegurar la disponibilidad, calidad y oportunidad, de los Consultores designados para el soporte y mantenimiento de los módulos SAP operando en la ALFM.

- Si no existe entera satisfacción por parte de la ALFM acerca de los consultores asignados durante la ejecución del objeto del presente proceso, previa notificación por escrito al CONTRATISTA, donde se indicarán las causas de inconformidad, este debe asignar un nuevo profesional o profesionales en un tiempo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación.

- El Contratista debe cumplir con los siguientes niveles de servicio y tiempos de atención a los requerimientos formulados por la ALFM:

SERVICIO	PRIORIDAD	TIEMPO DE ATENCIÓN INICIAL	TIEMPO DE RESOLUCIÓN
Correctivo	1.-Muy alta	1 hora	8 horas
Correctivo	2.-Alta	4 horas	2 días
Correctivo	3.-Media	8 horas	4 días
Correctivo	4.-Baja	16 horas	8 días
Soporte	1.-Muy alta	1 hora	8 horas
Soporte	2.-Alta	2 horas	1 día
Soporte	3.-Media	6 horas	2 días
Soporte	4.-Baja	8 horas	3 días

La prioridad, viene determinada por la criticidad y la urgencia de la petición y según el contrato se define como:

Muy alta.- Cuando afecta totalmente al sistema.
Alta.- Afecta parte del proceso.
Media.- Afecta al usuario y le impide realizar parte de sus funciones.
Baja.- Afecta en alguna medida a la funcionalidad del sistema pero el usuario puede realizar sus funciones.

Tiempo de Resolución= Tiempo transcurrido desde el tiempo de primera reacción hasta el tiempo de resolución final.

Servicio de Mantenimiento Correctivo= Análisis y resolución de incidencias técnicas y funcionales.
Servicio de Soporte= Atención y análisis a peticiones y consultas de los usuarios.

- El Contratista debe asignar al interior de su "mesa de ayuda" los requerimientos a sus "especialistas de nivel 1 y 2" y en el evento de requerirse, el contratista debe escalar los requerimientos directamente a SAP y ser el canal para la gestión de los mismos.

- El Contratista debe tener un plan para "aseguramiento de calidad" del servicio de Soporte, mantenimiento y actualización, de los aspectos funcionales y técnicos de los módulos ERP SAP objeto del contrato.

- El Contratista designará un Líder de "mesa de ayuda" que será el enlace directo para los requerimientos que formule la Supervisión del Contrato por parte de la ALFM; esta supervisión de la ALFM será el único canal oficial de la ALFM para el reporte de incidentes y para el control de la gestión de los mismos.

- El Contratista para el proceso de soporte, mantenimiento y actualización, deberá definir un protocolo o procedimiento a ser aprobado por la Supervisión del Contrato y en el cual debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

  - Recepción de incidencias.
  - Clasificar la Incidencia.
  - Asignación de Niveles de Prioridad / Severidad.
  - Analizar el requerimiento.
  - Diagnóstico y solución.
  - Implantar solución, informar a usuario y validar.
  - Entrega de Documentación
  - Cierre del caso en la "mesa de ayuda" una vez resuelto el caso.

  Lo anterior dando estricto cumplimiento a los niveles de servicio y tiempos de atención y resolución de los requerimientos establecidos.

- El Contratista una vez de solución a un requerimiento, debe documentar la solución a la incidencia en la "mesa de ayuda". Y entregar vía Correo electrónico el documento final con la recopilación de todo el caso.

- El Contratista debe brindar soporte y garantía a los ajustes que efectué durante la Vigencia 2024 y en un periodo de tres (03) meses después de la terminación del contrato.

- El Contratista debe suscribir un acuerdo de confidencialidad de la información y velar que su personal mantenga la confidencialidad de los lugares que conozca y garantizar la reserva de la información de la ALFM.

- El Contratista en caso de realizar algún ajuste en el sistema SAP y que éste genere alguna afectación a la funcionalidad del sistema de acuerdo a lo que la Entidad tiene implementado y lo cual se encontraba funcionando correctamente, deberá realizar los ajustes necesarios sin costos adicionales para la ALFM dejando al 100 % el funcionamiento del sistema.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Oficina de las TIC´S de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios

prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de Selección abreviada menor cuantía No. 002-087-2024 junto con sus formularios y anexos.

30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13524 de fecha 09 de febrero de 2024, el cual respalda el presente contrato.

30.3. Observaciones y respuestas No. 001 del 24 de abril de 2024

30.4. Adenda No. 01 del 9 de mayo de 2024

30.5. Oferta presentada por el CONTRATISTA.

30.6 Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas

30.7. Registro presupuestal.

30.8. Garantía de cumplimiento.

30.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

32.2. Registro Presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

CONTRATISTA,

VASNY EUNICE FONNEGRA PATIÑO
CC. No. 43.269.971 DE MEDELLIN
Representante Legal
SAION SMART SOLUTIONS S.A.S.
NIT 900.539.918-5

Elaboró: TASD. Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: OPS ABG. Evelin Alonso Gutierrez
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Revisó: ABG. Ivan Dario Figueroa V.
Coordinador Grupo Precontractual

Vo.Bo. ABG. Adriana Ricaurte Diaz
Subdirección General de Contratación

VoBo.: ING. ROBERTO VELASQUEZ
Integrante Comité Técnico Estructurador TIC´s

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"SOPORTE TECNICO Y FUNCIONAL INCLUIDAS LAS ACTUALIZACIONES LEGALES PARA LOS MÓDULOS DEL ERP SAP IMPLEMENTADOS EN LA ALFM (HCM, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, ROLES Y PERFILES SAP"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
1.	La bolsa de horas será utilizada en resolución de problemas, corrección de errores, apoyo técnico para cambios en configuraciones, instalación de nuevas versiones, trasferencia de conocimiento especializado o requerimientos de atención de incidentes de acuerdo a lo solicitado por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el sistema ERP SAP implementado en la entidad, módulos: HCM (OM, PA, PT, PY, PD...), SD, MM, WM, PP, PM, QM, CO, TR, FI (GL, AP, AR, AM, LOANS...) y todo su componente técnico.
2.	El Contratista debe brindar el soporte, mantenimiento y actualización a los ambientes del sistema Integrado de Información ERP – SAP (Desarrollo, Calidad, Productivo, Solman) cuando la Entidad así lo solicite.
3.	El Contratista debe realizar la actualización de todas las notas emitidas por SAP para los módulos objeto del presente proceso (las que apliquen a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y aquellas que se requieran para garantizar el correcto funcionamiento de los módulos objeto del presente proceso) sin descontar de la bolsa de horas valor alguno.
4.	El Contratista debe dar garantía a los casos escalados por la Agencia Logística de las fuerzas militares, si durante la vigencia 2024 se presenta alguna novedad relacionada con el caso y hasta 3 meses más, una vez de finalice el contrato.
5.	El Contratista debe dar estricto cumplimiento a los niveles de servicio y tiempos de atención y resolución de los requerimientos; si por algún caso fortuito, estos tiempos no se pueden cumplir, la consultoría deberá sustentar, soportar y documentar el motivo por el cual estos incidentes tomarán más tiempo de lo pactado. Así mismo, la entidad llevará un control y verificación diaria de las horas utilizadas para el mismo.
6.	El Contratista debe dictar capacitación funcional mínima de 16 horas en cada uno de los Módulos implementados en la ALFM
7.	Dentro de la bolsa de horas contratada, se debe contemplar la transferencia de conocimiento especializado para cada uno de los módulos del ERP SAP implementados en la entidad el cual debe ir orientado a Hana S4, para lo cual debe presentar el plan de trasferencia de conocimiento, posterior a la firma del contrato.
8.	El Contratista debe apoyar la revisión y análisis de los módulos implementados en la entidad y las diferentes transacciones Z (desarrollos), para la proyección del paso a SAP S4, esta tarea se debe hacer de manera conjunta con la mesa de ayuda SAP de la ALFM y será contemplada para descontar de la bolsa de horas contratada, previa validación y aval de la supervisión del contrato.

ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

La experiencia del proponente debe ser acreditada con **contratos** certificados en el Registro Único de Proponentes, los cuales deben ser identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre

F	81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software
F	81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware

El proponente mediante la presentación del RUP, deberá acreditar experiencia con contratos registrados, ejecutados y terminados en el territorio nacional, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso, **debidamente certificados (no se aceptaran auto certificaciones)**, y cuya sumatoria total, sea igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

Los contratos acreditados en su objeto deben estar relacionados con los códigos requeridos de acuerdo a la clasificación de bienes y servicios o UNSPSC, donde cada código UNSPSC requerido debe estar acreditado en cada contrato presentado y hacer relación al objeto del presente proceso.

El Oferente debe acreditar la experiencia aportando certificados de contratos cumpliendo las indicaciones dadas, VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA y que se encuentren inscritos en el RUP.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente en la propuesta, cuál o cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

La agencia logística de las fuerzas militares, con el fin de garantizar el cumplimiento de la experiencia del oferente, podrá verificar la veracidad de cada una de las certificaciones allegadas, las cuales en ningún caso, podrán ser auto certificaciones.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal: Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia; la cual debe estar directamente relacionada con el objeto del proceso y cuya sumatoria de todos los integrantes certifique el cien (100%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior a lo requerido en el presente Pliego de Condiciones.

Certificación de partner SAP: el Contratista deberá presentar documento vigente avalado por SAP (Certificación de partner SAP) donde se evidencie que son partner y pueden prestar los servicios objeto del presente contrato.

PONDERABLES DE CARÁCTER TÉCNICO

El Contratista mediante formulario firmado por el Representante Legal se compromete a cumplir con los siguientes ofrecimientos adicionales, así:

1. 16 horas de transferencia de conocimiento especializado **(configuración) adicional a las horas contempladas dentro de la bolsa de horas,** para los módulos objeto del presente proceso, con consultor en sitio.

2. 24 horas de transferencia de conocimiento especializado **(configuración) adicional a las horas contempladas dentro de la bolsa de horas,** para los módulos objeto del presente proceso, con consultor en sitio.

3. 32 horas de transferencia de conocimiento especializado (configuración) adicional a las horas contempladas dentro de la bolsa de horas, para los módulos objeto del presente proceso, con consultor en sitio.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

CONTRATISTA,

VASNY EUNICE FONNEGRA PATIÑO
CC. No. 43.269.971 DE MEDELLIN
Representante Legal
SAION SMART SOLUTIONS S.A.S.
NIT 900.539.918-5

Elaboró: TASD. Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: OPS ABG. Evelin Alonso Gutierrez
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Revisó: ABG. Iván Darío Figueroa V.
Coordinador Grupo Precontractual

Vo.Bo. ABG. Adriana Ricaurte Díaz
Subdirección General de Contratación

VoBo.: ING. ROBERTO VELASQUEZ
Integrante Comité Técnico Estructurador TIC´s